



Resolución Directoral N° 247 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 09 AGO 2024



VISTO: El Informe N° 326-2024-DIRESA.HR“MAMLL”A.UGG.J, que contiene el Informe N° 951-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-DF-JCF del Departamento de Farmacia, e Informe N° 0047-2024-DF-HRA“MAMLL”DIRESA.AYAC.-GORE-RSFT-EVQ del Responsable del Servicio de Farmacotecnia; sobre aprobación del “MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE FARMACOTECNIA” DEL HOSPITAL REGIONAL “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA” DE AYACUCHO; y,



CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 27 de la citada Ley establece que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;

Que, con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, que establece los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para el funcionamiento de este sistema; modificada por Resolución Ministerial N° 339-2024/MINSA;

Que, la Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, Aprueba la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 “Norma Técnica de Salud para la utilización de





Resolución Directoral N° 247 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 09 AGO 2024

medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales”;

Estando a los considerandos precedentes, Revisado por la Unidad de Gestión de la Calidad” con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Aprobación del “MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE FARMACOTECNIA” DEL HOSPITAL REGIONAL “MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA” DE AYACUCHO, cuyo documento en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, es responsable de la aplicación y monitoreo del presente Manual.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia, Unidad de Gestión de la Calidad, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY FOMERO ANGO BEDRYNANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/D.E-HRA.
ABOV/DIR-OPP.
JCHG/DIR-ADM.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.

